



OPAEF

# AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

**PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2020 – 2021**

**16 de Septiembre 2020**

## ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO:

<i>Capítulo</i>		<i>Página</i>
	<b>Bloque I: INTRODUCCIÓN</b>	
1.	Introducción	2
2.	Análisis y Evaluación	9
	<b><i>Bloque II: DIAGNÓSTICO ECONÓMICO - FINANCIERO</i></b>	
3.	<i>Ingresos</i>	19
4.	<i>Gastos</i>	24
5.	<i>Cuenta Financiera</i>	26
6.	<i>Acreedores por operaciones devengadas: cuenta 413</i>	27
7.	<i>Remanente de Tesorería</i>	28
8.	<i>Destino del Superávit Presupuestario</i>	32
	<b><i>Bloque III: PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO 2020 - 2021</i></b>	
9.	<i>Escenarios y previsión de las variables económicas y presupuestarias</i>	35
10.	<i>Medidas de saneamiento y previsiones tendenciales</i>	36

## 1. INTRODUCCIÓN:

La Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), consagra constitucionalmente la Estabilidad Presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, para así garantizar el bienestar de los ciudadanos, crear oportunidades a los emprendedores y ofrecer una perspectiva de futuro más próspera, justa y solidaria.

La garantía de la estabilidad presupuestaria es una de las claves de la política económica, que contribuirá a reforzar la confianza en la economía española, facilitará la captación de financiación en mejores condiciones y, con ello, permitirá recuperar la senda del crecimiento económico y la creación de empleo.

Los tres objetivos de la LOEPSF son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social); fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria. El logro de estos tres objetivos contribuirá a consolidar el marco de la política económica orientada al crecimiento económico y la creación de empleo.

En la LOEPSF se mantienen los cuatro principios de la legislación anterior: estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, reforzando alguno de sus elementos e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional. El principio de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales; se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

El artículo 4 de la LOEPSF, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su apartado 2 que "se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a los establecido en esta Ley, la normativa sobre

morosidad y en la normativa europea”.

Se incorpora la regla de gasto, establecida en la normativa europea, en virtud de la cual, el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto. Esta regla se completa con el mandato de que cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos inicialmente, deben destinarse a la reducción de endeudamiento, y no a financiar nuevos gastos. Además, se establece la prioridad absoluta del pago de los intereses y el capital de la deuda pública frente a cualquier otro tipo de gasto, tal y como establece la Constitución.

Los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto; se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución. La verificación del cumplimiento en las fases previas a la ejecución permitirá una actuación preventiva en caso de riesgo y la adopción, si fuera necesario, de medidas de corrección.

En el Acuerdo del Consejo de Ministro publicado se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas para el período 2019 – 2021, y el límite de gasto no financiero:

<b>Objetivos fiscales para Entidades Locales</b> (en porcentaje sobre PIB)	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
<b>Objetivo Estabilidad Presupuestaria</b> Capacidad (+) / Necesidad financiación SEC 95	0,0	0,0	0,0
<b>Objetivo Deuda Pública</b>	2,7	2,6	2,5
<b>Regla del Gasto</b> Tasa de referencia del crecimiento del PIB a m/p	2,7	2,9	3

La LOEPSF menciona en su artículo 2, que las Entidades Públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entidades de derecho público dependientes de las administraciones públicas tendrán la consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley.

El perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Umbrete, está formado por el propio Ayuntamiento y la Sociedad Municipal de Desarrollo Económico (SODEUM SL).

### 1.1 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

La verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, se referirá tanto a los proyectos de Presupuesto, como en los Presupuestos Iniciales y así como en su ejecución; en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla del gasto, requerirá la formulación de un **Plan Económico-Financiero**, que permita en el año en curso y el siguiente de la corrección del objetivo incumplido (art. 21 de la LOEPSF).

En cuanto al contenido mínimo del Plan Económico – Financiero, se resume en la siguiente lista (art. 21.2 LO 2/2012, art. 20 RD 1463/2007 y art.9 Orden HAP/2105/2012):

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el Plan, así como lo supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Las medidas deben de ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

- d) La estimación y justificación de los ajustes en contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

- e) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- f) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.
- g) Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.
- h) Relación de entidades dependientes (forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

En el nuevo art.116 bis de la L 7/1985 reguladoras de las Bases del Régimen Local, que ha sido introducido por la L 27/2013 Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), se menciona que el plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumpla con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el periodo medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

La puesta en marcha del Plan Económico – Financiero no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, limitando a un mes las distintas fases:



El Plan Económico – Financiero aprobado se le dará la misma publicidad que la establecida para el Presupuesto, y se remitirá para su conocimiento a la Junta de Andalucía que le corresponden las competencias en materia de tutela financiera de los entes locales; así en el marco de la LOEPSF le competen los siguientes temas:

- a) La autorización para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por las corporaciones locales incumplidoras del objetivo de estabilidad o deuda pública, en los términos del artículo 20 de dicha Ley Orgánica.
- b) Las competencias que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de los artículos 23 y 24 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales, pudiendo recabar la información necesaria al efecto (en el caso de Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 TRLRHL).
- c) Las competencias para instar, en su caso, la aplicación de las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso en los términos de los artículos 25 y 26 de dicha Ley Orgánica.

En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, los Planes Económico Financieros se remitirán a través de la Plataforma PEFEL2, habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizando para ello los modelos normalizados previstos en dicha plataforma, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico- financiero (artículo 9 de la mencionada Orden).

La comunicación realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de PEFEL2 no sustituye la comunicación debida al Órgano de Tutela.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico – financieros, para lo cual recabará la información necesaria y remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes. En el caso de que en los informes se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF.

## 1.2 MEDIDAS CORRECTIVAS Y COERCITIVAS:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico – financiero, la Administración Pública responsable deberá:

- A) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de los créditos, que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido.
- B) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2% de su PIB nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

De no adoptarse las medidas previstas en los párrafos anteriores o en caso de resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico – presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar cualquier información relativa a las partidas de ingresos o gastos, y deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones que se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

En el supuesto de que la Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos, y/o no constituyese el depósito en el Banco de España, y/o las medidas propuestas por la comisión de expertos, el Gobierno o la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en primer lugar requerirá al Presidente de la Corporación Local que lo haga, y en el caso de que no atenderse el requerimiento obligará el cumplimiento forzoso de las medidas en el requerimiento. No obstante, se trata de conductas consideradas como infracciones muy graves en materia de gestión económica – financiera, tal como se reflejan en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones comentadas en este apartado, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los



intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### 1.3 RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LOEPSF, las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público que, en el ejercicio de sus competencias, incumplieran obligaciones derivadas de normas del derecho de la Unión Europea, dando lugar a que el Reino de España sea sancionado por las instituciones europeas asumirán, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que se devenguen de tal incumplimiento, de conformidad con lo previsto en la LOEPSF y en las normas de carácter reglamentario que, en desarrollo y ejecución de la misma, se dicten.

El Consejo de Ministros, previa audiencia de las Administraciones o entidades afectadas, será el órgano competente para declarar la responsabilidad por dicho incumplimiento y acordar, en su caso, la compensación o retención de dicha deuda con las cantidades que deba transferir el Estado a la Administración o entidad responsables por cualquier concepto, presupuestario y no presupuestario. En la resolución que se adopte se tendrán en cuenta los hechos y fundamentos contenidos en la resolución de las instituciones europeas y se recogerán los criterios de imputación tenidos en cuenta para declarar la responsabilidad. Dicho acuerdo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No obstante, la Ley 19/2013 de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno, considera como infracción muy grave en materia de gestión económica – presupuestaria j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril

## **2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:**

### **2.1 ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En relación con las Entidades Locales, se entiende por Estabilidad Presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit computado en términos la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en términos consolidados.

Para medir el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria debe verificarse, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la LOEPSF, si las Corporaciones Locales mantienen una posición de equilibrio o superávit presupuestario, con motivo de la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos.

La Guía sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, señala en su apartado 2.5.1 que “para las Corporaciones Locales (art. 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el grupo local consolidado formado por la administración principal y sus entes dependientes presenta equilibrio o superávit, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas”.

El cálculo de la capacidad / necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto, se obtienen por la diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, y/o en la guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, dependiente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre información a suministrar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre.

Por tanto, para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

(+) Ingresos no financieros =  $\sum$  Ingresos Capítulos I a VII

(-) Gastos no financieros =  $\sum$  Gastos Capítulos I a VII

(+/-) Los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación Local o dependientes de ella.

(+/-) Ajustes a aplicar al saldo resultante de los Ingresos y Gastos no financieros para relacionarlos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme al SEC.

En la siguiente tabla se muestra como el Ayuntamiento de Umbrete en términos consolidados, presenta estabilidad presupuestaria en la liquidación presupuestaria del año 2019, la capacidad de financiación asciende a 907.756 euros:

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA</b>	<b>UMBRETE</b>	<b>SODEUM SL</b>	<b>Liquidación 2019</b>
<b>A&gt; Ingresos no Financieros (<math>\sum</math> Ing cap I - VII)</b>	<b>6.975.030</b>	<b>181.572</b>	<b>7.156.602</b>
<b>B&gt; Gastos no Financieros (<math>\sum</math> Gtos cap I - VII)</b>	<b>6.074.680</b>	<b>164.573</b>	<b>6.239.252</b>
B.1. Ajustes por recaudación	46.682		46.682
B.2. Ajustes por liquidación PIE (2008,2009)	0		0
A.2. Gtos realizados pendientes de aplicar	(56.275)		(56.275)
A.3. Ajuste transferencias entre AAPP	0		0
A.4. Arrendamiento fro			0
<b>C&gt; Ajustes SEC10</b>	<b>(9.593)</b>		<b>(9.593)</b>
<b>Capacidad (+) / Necesidad (-) de financiación = A+B+C</b>	<b>890.757</b>	<b>16.999</b>	<b>907.756</b>
<b>% s/ ingresos no financieros</b>	<b>12,77%</b>	<b>9,36%</b>	<b>12,68%</b>
<b>Mínimo Legal</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>	<b>0%</b>
<b>Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>	<b>Cumple</b>

## 2.2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

La Regla del gasto a la que hace referencia la LOEPSF en su artículo 12, exige que la variación del gasto computable de las Entidades Locales no supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, determinado por el Ministerio y modificado, en su caso, por el importe de los incrementos permanentes y disminuciones derivados de cambios normativos.

Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de LOEPSF, será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de la Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional:

(+) Los empleos no financieros (suma de los capítulos del I al VII de gastos), partiendo de las cifras liquidadas en el ejercicio anterior, deducidas de la liquidación presupuestaria definitiva o de la estimación de la liquidación.

(-) intereses de la deuda, únicamente se tendrán en cuenta los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales: subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357.

(+/-) Ajustes para el cálculo de empleos no financieros según SEC.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas; aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Los cambios normativos que supongan variaciones permanentes en la recaudación, permitirá la variación del nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en el mismo sentido (aumento / disminución del gasto), en los años en que se obtenga la variación de recaudación.

Todas las Administraciones Públicas deberán aprobar un techo de gasto o límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de Estabilidad y la Regla del gasto, que marcará el techo de asignación de los recursos de sus Presupuestos (art. 30 LOEPSF).

La regla del gasto en términos consolidados calculado en la tabla siguiente, resulta un incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación el año 2019 por importe de 428.913 euros:

REGLA DEL GASTO CONSOLIDADA	Liquidación 2018	Liquidación 2019
<b>A&gt; Empleos no fros. (<math>\sum</math> Gtos cap I - VII)</b>	<b>5.275.747</b>	<b>6.239.252</b>
A.1. Enajenación de terrenos y demás inversiones	0	0
A.2. Inversión financieramente sostenible	0	0
A.3. Gtos realizados pendientes de aplicar	(252.123)	56.275
A.4. Ajuste transferencias entre AAPP	0	0
A.5. Arrendamiento fro	0	0
A.6. Inversiones realizadas por cuenta de la CCLL	0	0
A.7. Inversiones realizadas por la CCLL por cuenta de otra Admón. Pub.	0	0
Transferencias internas	0	0
Intereses de deuda	119.739	130.617
Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	1.247.008	1.980.384
<b>C&gt; Ajustes empleos no financieros</b>	<b>1.366.747</b>	<b>2.111.001</b>
<b>D&gt; Total Gasto computable del ejercicio = A+B-C</b>	<b>3.656.877</b>	<b>4.184.526</b>
E> Reducción(+)/Aumento(-) permanentes recaudación		0
<b>F&gt; GASTO COMPUTABLE AJUSTADO = D +/- E</b>		<b>4.184.526</b>
Tasa de referencia de crecimiento del PIB m/p		2,70%
<b>Límite máximo regla gasto (Año n-1)</b>		<b>3.755.613</b>
<b>DIF límite regla gasto y Gasto computable:</b>		<b>428.913</b>
<b>Cumplimiento Regla de Gasto</b>		<b>No cumple</b>

### 2.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA:

La instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, se desarrolla en el artículo 13 de la LOEPSF, en los siguientes términos: el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre el procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60% sobre el Producto interior bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Para la Administración Local, no consta que se haya aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de Producto Interior Bruto local, resultando de aplicación en estos momentos, los límites legales tradicionales del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) para el nuevo endeudamiento.

La Guía elaborada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, señala en su apartado 2.5.3 el siguiente desglose financiero:

- Deuda a corto plazo.
- Deuda a largo plazo, desagregando entre:
  - Emisiones de deuda
  - Operaciones con entidades de crédito
  - Factoring sin recurso
  - Deudas con Administraciones Públicas (exclusivamente FFEL)
  - Arrendamiento financiero
  - Asociaciones público-privadas
  - Pagos aplazados por operaciones con terceros
  - Otras operaciones de crédito
- Avales (ejecutados menos los avales reintegrados, ambos en el mismo ejercicio)

En las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales (FFEL), que incluyen el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores, tanto si se han instrumentado a través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PIE).

No obstante, la mencionada Guía desagrega el endeudamiento a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL).

### 2.3.A ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (Deuda viva PDE):

La definición del endeudamiento según el Protocolo de déficit excesivo (PDE), está regulada por el Reglamento (CE) nº479/2009 del Consejo 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y por el Reglamento (UE) nº 220/2014 de la Comisión de 7 de marzo del año 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº479/2009 respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En la Nota Metodológica del Banco de España sobre la deuda de las Administraciones Públicas elaborada según la Metodología del PDE se indican los siguientes puntos fundamentales:

- ✓ El concepto de Deuda elaborada según el PDE se diferencia de los Pasivos Totales, en que no se incluye:
  - Los Pasivos de las AAPP en poder de otras AAPP
  - Los créditos comerciales
  - Otras cuentas pendientes de pago
- ✓ Los valores representativos de deuda se computan por su valor nominal.

Resulta de especial interés las líneas de financiación de la Diputación provincial en favor de los Ayuntamientos, a efectos de deuda pública en términos de Contabilidad Nacional en base al Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) no computan los pasivos entre AAPP, por tanto, quedan excluidos

de la obligación establecida en el artículo 32 de la LOEPSF.

### 2.3.B ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF31ª LPGE 2013 (Deuda viva TRLRHL):

La Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto – Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, fue dotada de vigencia indefinida por la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que modifica los límites del endeudamiento TRLRHL, estableciendo los siguiente:

Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total de capital vivo no exceda del 75% de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. En el caso de que las Entidades Locales tengan un volumen de endeudamiento que exceda al citado porcentaje pero no supere al establecido en el artículo 53 del TRLRHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del TRLRHL, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido



de los avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se acumularán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

El Ayuntamiento de Umbrete a finales del año 2019, dispone de una deuda viva del 133,42% de sus ingresos corrientes ajustado, superior al límite legal establecido en el artículo 53 del TRLRHL.

DEUDA VIVA		2019
1	Préstamos a Corto Plazo vigentes a 31/12	0
2	Préstamos a Largo Plazo vigentes a 31/12	751.726
3	Emisiones de deuda	
4	Operaciones con entidades de crédito	
5	Factoring sin recurso	
6	Deudas con AAPP (exclusivamente FFEL)	7.064.510
7	Arrendamientos financiero	
8	Asociaciones público - privados	
9	Pagos aplazados	
<b>A</b>	<b>Deuda viva PDE= suma(1:9)</b>	<b>7.816.236</b>
10	Riesgo deducido de avales	
11	Deuda formalizada disponible y no dispuesta	
12	Deudas con AAPP	192.000
13	Operaciones formalizadas no dispuestas	
14	Capital pendientes entes dependientes consolidables	
<b>B</b>	<b>Deuda viva s/ autorización art. 53TRLRHL= A + suma(10:14)</b>	<b>8.008.236</b>
<b>C</b>	<b>Ingresos corrientes ajustados</b>	<b>6.002.132</b>
	<b>% Capital vivo s/ Ing corr. = B/C</b>	<b>133,42%</b>

#### 2.4. PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES:

La LOEPSF, aborda el control del endeudamiento limitando el volumen de la deuda pública, entendida como deuda financiera y deuda comercial. La

sostenibilidad financiera no es sólo el control de la deuda pública financiera, sino también es el control de la deuda comercial.

Así, el apartado uno del artículo primero de la citada LO 9/2013, por el que se modifica el art.4 de la LOEPSF, establece lo siguiente:

- 1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetos al principio de sostenibilidad financiera.*
- 2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, de deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.*

*Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.*

El concepto de período medio de pago hace referencia al número de días de pago transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración; será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, por lo que afecta principalmente a los capítulos de gastos II y VI, y con menor relevancia a los capítulos I (artículo 16: asistencia médico – farmacéutica), IV y VII.

Se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha (RD 635/2014 de 25 de julio, la metodología de cálculo del Período Medio de Pago). Mientras que en los Informes de Morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos,

mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales administrativos.

El Ayuntamiento de Umbrete presentó un período medio de pago global en el cuarto trimestre del año 2019 de 14,58 días, inferior al plazo máximo legal.

## I. Bloque II: Diagnóstico Económico - Financiero

### 3. INGRESOS

#### 3.1 EVOLUCIÓN DE INGRESOS:

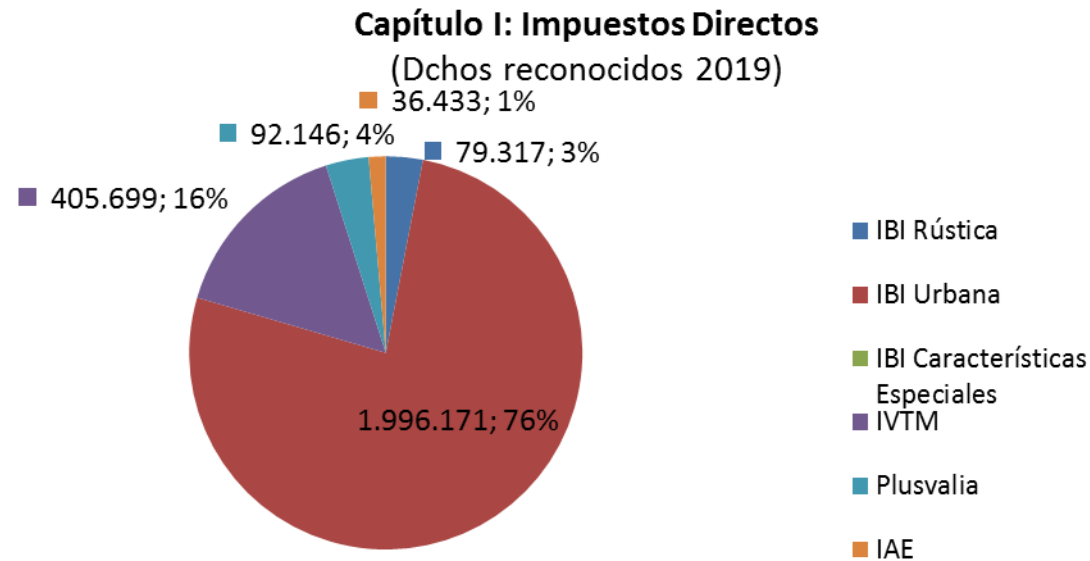
- El total de ingresos liquidados varía desde los 6,6 millones de euros en el año 2018, a los 14 millones de euros en el año 2019, debido principalmente a la formalización de préstamos a largo plazo, así, los pasivos financieros de los ejercicios 2016, 2017 y 2019, supuso un volumen importante del total de ingresos liquidados, con un 42%, un 27% y un 50% respectivamente.
- El préstamo formalizado en el año 2019 por importe de 7.064.510 euros, se corresponde con una refinanciación de varios préstamos, a través del Fondo de Ordenación (Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre).
- Las transferencias corrientes aumenta desde los 2,7 millones de euros hasta los 3,1 millones de euros, mientras que, las transferencias de capital no llegan al millón de euros.

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	2016	%V.16	2017	%V.17	%H.17	2018	%V.18	%H.18	2019	%V.19	%H.19
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.227.735	17%	2.011.362	26%	(10)%	2.757.054	42%	37%	2.609.765	19%	(5)%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	(145.905)	(1)%	40.944	1%	(128)%	85.645	1%	109%	59.197	0%	(31)%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	391.657	3%	359.306	5%	(8)%	368.510	6%	3%	359.985	3%	(2)%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.761.274	21%	2.967.059	39%	7%	2.749.803	42%	(7)%	3.115.444	22%	13%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	68.449	1%	80.942	1%	18%	81.496	1%	1%	110.696	1%	36%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	2.000.015	15%	(347.107)	-5%	(117)%	0	0%	(100)%	0	0%	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	344.482	3%	458.313	6%	33%	335.623	5%	(27)%	719.943	5%	115%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0%	14.344	0%		0	0%	(100)%	0	0%	
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.600.000	42%	2.063.985	27%	(63)%	240.000	4%	(88)%	7.064.510	50%	2844%
	<b>TOTALES</b>	<b>13.247.707</b>	<b>100%</b>	<b>7.649.149</b>	<b>100%</b>	<b>(42)%</b>	<b>6.618.131</b>	<b>100%</b>	<b>(13)%</b>	<b>14.039.540</b>	<b>100%</b>	<b>112%</b>

### 3.2 CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS:

Los impuestos directos suponen entre un 17% y un 42% del total de los derechos reconocidos en los ejercicios analizados, situándose en 2.609.765 euros en el año 2019, de los que un 76% se corresponde con los ingresos por IBI urbana (1.720.865 euros).



### 3.3 COMPARATIVA IMPOSITIVA:

En las siguientes tablas se presentan los tipos impositivos aplicados por el Ayuntamiento de Umbrete durante el ejercicio 2019 en las principales figuras tributarias (IBI Urbana, IBI Rústica y IVTM), en comparación con los impuestos establecidos por los municipios de similar población y cercanos en su zona geográfica de la Provincia de Sevilla.

La fuente de información son los datos publicados por el Ministerio de Economía y Hacienda en su página web y en cuanto a la limitación de la zona geográfica de la provincia de Sevilla se corresponde con la establecida en la web de la Diputación provincial de Sevilla.

- El análisis de la presión fiscal en **I.B.I. URBANA** se ha basado en la comparativa de los tipos impositivos, y para una mayor aproximación se ha tenido en cuenta el año en que se aprobó la última ponencia de valores catastrales que forman la base imponible de este impuesto. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece con carácter general el tipo de gravamen mínimo y supletorio en el 0,4% y el máximo en el 1,10%, permitiéndose incrementar el límite máximo cumpliendo determinadas circunstancias, así como reducir el límite mínimo al 0,1 (urbana) y al 0,075 (rústica) en el caso de procedimientos de valoración colectiva de carácter general y por un plazo máximo de seis años.

El Ayuntamiento muestra en su ordenanza fiscal un tipo impositivo de IBI urbana del 0,66%, y la revisión de los valores catastrales es del año 2012, es superior al tipo impositivo medio de los municipios con población similar (0,569%), y al tipo medio de los municipios próximos (0,604%).

- En **I.B.I. RÚSTICA**, sitúa el tipo impositivo en el 0,86%, inferior al máximo legal establecido en el TRLRHL. En relación a la comparativa, el municipio analizado se encuentra por debajo de la media de los municipios con población similar (0,965%), y de la media del tipo medio aplicado por municipios próximos (0,793%).
- El TRLRHL establece unas tarifas mínimas para el **IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA** sobre las que el Ayuntamiento podrá incrementarlas aplicando un coeficiente que como máximo no podrá ser superior a 2. Para facilitar la comparativa se calcula una media de todos los coeficientes aplicados en cada tarifa, y el estudio de presión fiscal se basa en enfrentar el coeficiente medio aplicado por cada municipio. El Ayuntamiento tiene un coeficiente medio del 1,75, por encima de las medias comparadas (media poblacional: 1,731 y media de municipios próximos: 1,608).

**Presión fiscal de los municipios de la provincia de Sevilla con población de entre 7.501 y 10.000 habitantes**

**Bienes Inmuebles**

**Vehículos**

Ayuntamiento	Zona	IBI Urb.	Rev. Catastral	IBI Rúst.	Turismo	Autobús	Camión	Tractor	Remolque	Otros	Coef. Medio
Gerena	La Vía de la Plata	0,510	2008	1,110	1,64	1,99	1,99	1,99	1,99	1,99	1,91
Olivares	Aljarafe	0,550	2009	0,900	1,69	1,69	1,69	1,69	1,69	1,54	1,65
Palomares del Río	Aljarafe	0,650	2002	0,850	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70	1,70
Santiponce	Aljarafe	0,605	1998	0,900	1,82	1,82	1,82	1,82	1,82	1,82	1,82
Tocina	Guadalquivir-Doñana	0,400	2007	1,000	1,97	1,95	1,96	1,95	1,95	2,00	1,97
Umbrete	Aljarafe	0,666	2012	0,860	1,75	1,75	1,75	1,76	1,76	1,75	1,75
Valencina de la Concepción	Aljarafe	0,630	1999	1,100	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50	1,50
Villaverde del Río	Guadalquivir-Doñana	0,550	1998	1,050	1,60	1,42	1,47	1,47	1,49	1,65	1,54
Cuervo de Sevilla (EI)	Guadalquivir-Doñana	0,560	2007	0,915	1,65	1,75	1,75	1,75	1,75	1,75	1,73
	<b>Media</b>	<b>0,569</b>		<b>0,965</b>	<b>1,702</b>	<b>1,730</b>	<b>1,737</b>	<b>1,737</b>	<b>1,740</b>	<b>1,744</b>	<b>1,731</b>

### Comparativa de presión fiscal de la zona Aljarafe en la provincia de Sevilla

Ayuntamiento	Pob.	Bienes Inmuebles			Vehículos						
		IBI Urb.	Rev. Catastral	IBI Rúst.	Turismo	Autobús	Camión	Tractor	Remolque	Otros	Coef. Medio
Albaida del Aljarafe	3.135	<b>0,520</b>	2006	<b>0,950</b>	1,501	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	<b>1,500</b>
Almensilla	5.919	<b>0,650</b>	1999	<b>0,900</b>	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,699	<b>1,700</b>
Benacazón	7.134	<b>0,650</b>	2013	<b>0,860</b>	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	<b>1,400</b>
Bollullos de la Mitación	10.330	<b>0,580</b>	1997	<b>0,900</b>	1,688	1,420	1,420	1,420	1,420	1,490	<b>1,493</b>
Bormujos	21.476	<b>0,650</b>	2010	<b>0,800</b>	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	<b>1,600</b>
Camas	27.258	<b>0,675</b>	2003	<b>0,842</b>	1,823	1,823	1,823	1,823	1,823	1,807	<b>1,819</b>
Carrión de los Céspedes	2.548	<b>0,600</b>	2006	<b>0,700</b>	1,301	1,300	1,300	1,300	1,299	1,299	<b>1,300</b>
Castilleja de Guzmán	2.857	<b>0,530</b>	2010	<b>0,800</b>	1,720	1,600	1,600	1,600	1,600	1,700	1,650
Castilleja de la Cuesta	17.532	<b>0,620</b>	2001	<b>0,340</b>	1,710	1,720	1,720	1,720	1,720	1,720	1,718
Castilleja del Campo	635	<b>0,470</b>	2006	<b>0,680</b>	1,430	1,000	1,330	1,430	1,430	1,430	<b>1,360</b>
Espartinas	15.198	<b>0,640</b>	2005	<b>0,400</b>	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	1,300	<b>1,300</b>
Gines	13.261	<b>0,650</b>	2013	<b>0,750</b>	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	<b>1,700</b>
Huévar del Aljarafe	2.836	<b>0,600</b>	2006	<b>0,880</b>	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	1,600	<b>1,600</b>
Mairena del Aljarafe	45.040	<b>0,685</b>	2001	<b>0,760</b>	1,897	1,860	1,888	1,974	1,925	2,000	<b>1,930</b>
Olivares	9.415	<b>0,550</b>	2009	<b>0,900</b>	1,690	1,690	1,690	1,690	1,690	1,541	<b>1,653</b>
Palomares del Río	8.315	<b>0,650</b>	2002	<b>0,850</b>	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	1,700	<b>1,700</b>
Salteras	5.498	<b>0,566</b>	2003	<b>0,850</b>	1,636	1,608	1,634	1,629	1,622	1,642	<b>1,631</b>
San Juan de Aznalfarache	21.556	<b>0,630</b>	2004	<b>0,449</b>	1,858	1,903	1,897	1,902	1,902	1,911	<b>1,894</b>
Sanlúcar la Mayor	13.539	<b>0,520</b>	2003	<b>0,750</b>	1,126	1,158	1,158	1,158	1,158	1,156	<b>1,151</b>
Santiponce	8.442	<b>0,605</b>	1998	<b>0,900</b>	1,823	1,823	1,823	1,823	1,825	1,822	<b>1,823</b>
Tomares	24.851	<b>0,580</b>	2016	<b>0,900</b>	1,790	1,790	1,790	1,791	1,789	1,790	<b>1,790</b>
Umbrete	8.663	<b>0,666</b>	2012	<b>0,860</b>	1,750	1,750	1,750	1,762	1,762	1,751	<b>1,753</b>
Valencina de la Concepción	7.949	<b>0,710</b>	1999	<b>1,100</b>	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	<b>1,500</b>
Villanueva del Ariscal	6.490	<b>0,500</b>	2006	<b>0,918</b>	1,763	1,359	1,714	1,547	1,547	1,673	<b>1,628</b>
<b>Media</b>		<b>0,604</b>		<b>0,793</b>	<b>1,625</b>	<b>1,575</b>	<b>1,606</b>	<b>1,607</b>	<b>1,605</b>	<b>1,614</b>	<b>1,608</b>



## 4. GASTOS:

### 4.1 EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS:

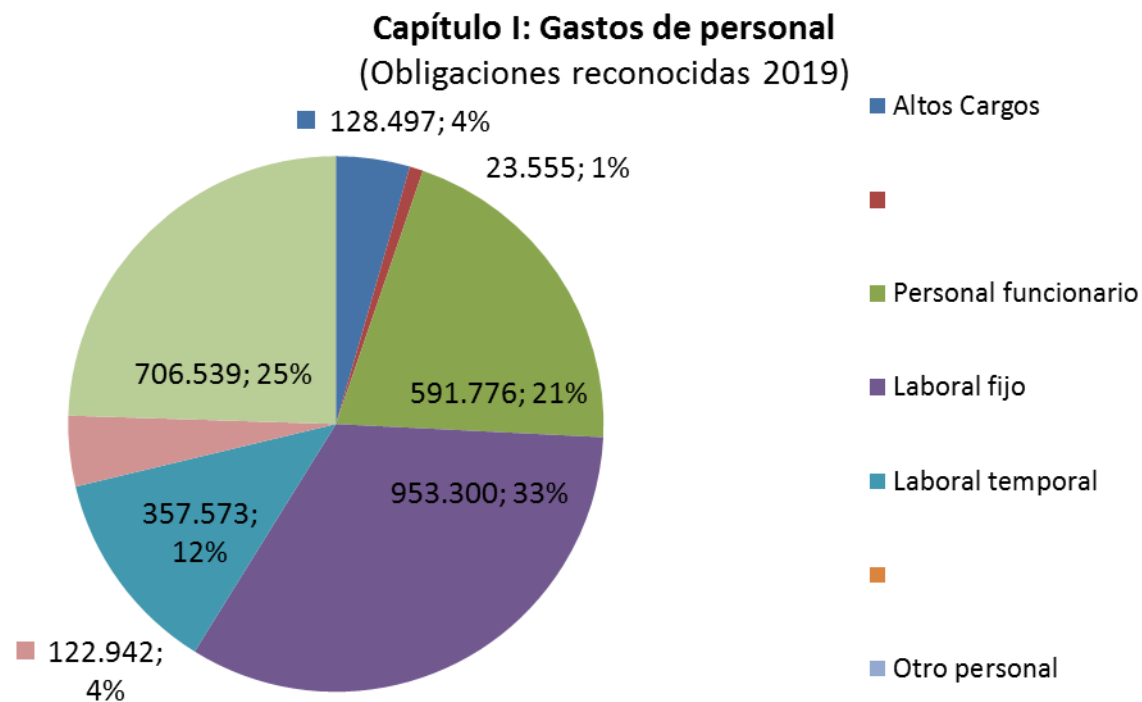
- El total de obligaciones reconocidas oscila desde los 5,3 millones de euros en el año 2018, y los 14 millones de euros del 2019, debido principalmente a la amortización de préstamos (pasivos financieros).
- Merece especial atención los pasivos financieros del año 2019, que se corresponde con la amortización de préstamos por la refinanciación del Fondo de Ordenación.
- En el período de estudio los gastos de funcionamiento (suma de los gastos de personal y la compra de bienes y servicios) aumentan desde los 3,6 millones de euros en el año 2016 a 4,4 millones de euros en el año 2019.

#### LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	2016	%V.16	2017	%V.17	%H.17	2018	%V.18	%H.18	2019	%V.19	%H.19
1	GASTOS DE PERSONAL	2.508.910	20%	2.593.409	38%	3%	2.527.011	47%	(3)%	2.884.182	20%	14%
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.119.530	9%	1.361.632	20%	22%	1.335.078	25%	(2)%	1.523.580	11%	14%
3	GASTOS FINANCIEROS	113.034	1%	444.625	7%	293%	119.739	2%	(73)%	136.431	1%	14%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	272.241	2%	283.144	4%	4%	224.800	4%	(21)%	251.839	2%	12%
6	INVERSIONES REALES	7.869.500	64%	734.465	11%	(91)%	881.520	16%	20%	1.278.648	9%	45%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0,0%	0	0%		0	0%		0	0%	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0,0%	14.344	0%		0	0%	(100)%	0	0%	
9	PASIVOS FINANCIEROS	441.662	3,6%	1.350.880	20%	206%	311.565	6%	(77)%	8.010.916	57%	2471%
	<b>TOTALES</b>	<b>12.324.877</b>	<b>100%</b>	<b>6.782.500</b>	<b>100%</b>	<b>(45)%</b>	<b>5.399.712</b>	<b>100%</b>	<b>(20)%</b>	<b>14.085.595</b>	<b>100%</b>	<b>161%</b>

## 4.2 CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

En la siguiente gráfica se muestra el capítulo de personal desagregado por conceptos, en el ejercicio 2019 ha resultado un gasto de personal de 2.884.182 euros, que supuso el 20% del total de gastos liquidados. Del análisis de la gráfica se muestra que el personal funcionario y personal fijo suponen el 21% y un 33% respectivamente, sobre el total del gasto en personal.



## 5. CUENTA FINANCIERA

Para determinar las causas del incumplimiento, se analiza la cuenta financiera que muestra la financiación de las distintas masas presupuestarias, mediante el enfrentamiento de las liquidaciones presupuestarias de ingresos y gastos del mismo ejercicio.

**Masas de corriente:** del enfrentamiento de los ingresos corrientes con los gastos corrientes resulta el ahorro bruto, y debe ser suficiente para satisfacer la devolución de préstamos.

**Masas de capital:** del análisis de las masas de capital se pone de manifiesto la financiación (propia y/o ajena) de las inversiones.

**Resultado presupuestario:** como consecuencia de la ejecución del presupuesto y al final del ejercicio se obtiene el resultado presupuestario, que informará sobre el superávit / déficit presupuestario.

Al final del ejercicio y teniendo en cuenta los ajustes reglamentarios, se ha producido resultados presupuestarios positivos en todos los años analizados, ascendiendo a 244.913 euros en el año 2019:

CUENTA FINANCIERA		2016	2017	2018	2019
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.227.735	2.011.362	2.757.054	2.609.765
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	(145.905)	40.944	85.645	59.197
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	391.657	359.306	368.510	359.985
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.761.274	2.967.059	2.749.803	3.115.444
5	INGRESOS PATRIMONIALES	68.449	80.942	81.496	110.696
	<b>A&gt; TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.303.209</b>	<b>5.459.614</b>	<b>6.042.508</b>	<b>6.255.087</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	2.508.910	2.593.409	2.527.011	2.884.182
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.119.530	1.361.632	1.335.078	1.523.580
3	GASTOS FINANCIEROS	113.034	444.625	119.739	136.431
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	272.241	283.144	224.800	251.839
	<b>B&gt; TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>4.013.714</b>	<b>4.682.810</b>	<b>4.206.627</b>	<b>4.796.032</b>
<b>C=A-B</b>	<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>1.289.495</b>	<b>776.804</b>	<b>1.835.881</b>	<b>1.459.055</b>
	<b>D&gt; PASIVOS FINANCIEROS (IX GASTOS)</b>	<b>441.662</b>	<b>1.350.880</b>	<b>311.565</b>	<b>8.010.916</b>

<b>E=C-D</b>	<b>SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : EN CORRIENTE</b>	<b>847.833</b>	<b>(574.076)</b>	<b>1.524.316</b>	<b>(6.551.860)</b>
--------------	---	----------------	------------------	------------------	--------------------

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	2.000.015	(347.107)	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	344.482	458.313	335.623	719.943
	<b>F&gt; INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>2.344.497</b>	<b>111.206</b>	<b>335.623</b>	<b>719.943</b>
6	INVERSIONES REALES	7.869.500	734.465	881.520	1.278.648
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0
	<b>G&gt; GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS</b>	<b>7.869.500</b>	<b>734.465</b>	<b>881.520</b>	<b>1.278.648</b>
<b>H =F-G</b>	<b>CAPACIDAD(+)/NECESIDAD(-) FINANCIACIÓN</b>	<b>(5.525.003)</b>	<b>(623.259)</b>	<b>(545.897)</b>	<b>(558.705)</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	5.600.000	2.063.985	240.000	7.064.510
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FROS (Iº-Gº)	0	0	0	0
<b>I=H+9+8</b>	<b>SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : EN CAPITAL</b>	<b>74.997</b>	<b>1.440.725</b>	<b>(305.897)</b>	<b>6.505.805</b>

<b>E+I</b>	<b>SUPERAVIT(+)/DEFICIT(-) : TOTAL</b>	<b>922.830</b>	<b>866.649</b>	<b>1.218.419</b>	<b>(46.055)</b>
------------	--	----------------	----------------	------------------	-----------------

INCORP. REMANENTE TESORERÍA	0	0	0	0
DESV. FINANCIACIÓN GAFA NEGATIVA	129.750	519.922	196.103	543.924
DESV. FINANCIACIÓN GAFA POSITIVO	501.938	367.821	203.809	252.955
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>	<b>550.642</b>	<b>1.018.750</b>	<b>1.210.714</b>	<b>244.913</b>

## 6. ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS: CUENTA 413

La cuenta 413: "Acreedores pendientes por operaciones devengadas", se trata de una cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos económicos no financieros, así como las deudas derivadas de la adquisición o construcción de activos que no nazcan aplazadas, y para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, a finales del año 2019, la cuenta 413 tenía un saldo por importe de 1.531.132,42 euros.

## **7. REMANENTE DE TESORERIA:**

### **7.1. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

El Remanente de tesorería es un indicador que se deduce de la liquidación presupuestaria y refleja la liquidez de la entidad. Para su cálculo intervienen los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

El remanente de tesorería constituye un recurso presupuestario obtenido, con carácter general, por la acumulación de los resultados presupuestarios de los ejercicios anteriores y del ejercicio que se cierra; cuando muestra valores positivos es un excedente financiero acumulado disponible para financiar (cumpliendo ciertos requisitos) gastos de ejercicios futuros, por tanto, su cálculo se recomienda que sea riguroso porque puede fomentar expectativas ficticias de gasto.

En la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para financiar modificaciones presupuestarias debe imperar la prudencia, dado que supone una mayor dotación de crédito que afectará negativamente a la capacidad / necesidad de financiación de la Entidad Local, así mismo, también incrementará el gasto computable a los efectos de la regla de gasto, salvo que se trate de categorías de gasto exceptuadas de las previstas en la normativa vigente.

El Remanente de tesorería para gastos generales resulta negativo en todo el período de análisis, mejorando los resultados en el escenario de análisis, hasta situarse en los 1,5 millones de euros en el año 2019:

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>A) FONDOS LIQUIDOS DE TESORERIA</b>	<b>720.768</b>	<b>934.616</b>	<b>1.614.131</b>	<b>1.625.499</b>
Pendiente cobro corriente	427.941	397.583	695.349	409.958
Pendiente cobro cerrado	2.471.221	2.495.587	2.216.645	2.339.582
Pendiente cobro no presupuestario	347.922	0	0	0
<b>B) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>3.247.083</b>	<b>2.893.169</b>	<b>2.911.995</b>	<b>2.749.539</b>

Pendiente pago corriente	342.617	494.470	517.506	512.080
Pendiente pago cerrado	1.876.591	1.735.810	1.855.447	2.043.106
Pendiente pago no presupuestario	2.102.592	1.706.914	1.540.512	1.392.108
<b>C) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>4.321.800</b>	<b>3.937.194</b>	<b>3.913.464</b>	<b>3.947.293</b>
Ingresos pendientes de aplicación	496.038	2.990	2.990	2.990
Pagos pendientes aplicación	74.992	43.108	44.818	67.905
<b>D) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>	<b>(421.046)</b>	<b>40.119</b>	<b>41.828</b>	<b>64.916</b>
<b>E) REMANENTE DE TESORERIA</b>	<b>(774.994)</b>	<b>(69.290)</b>	<b>654.490</b>	<b>492.661</b>
Saldos dudoso cobro	1.798.236	1.921.693	1.796.729	1.850.887
Remanente con gastos afectados	637.164	437.390	213.799	207.666
<b>F) REMANENTE PARA GTOS. GRLES.</b>	<b>(3.210.395)</b>	<b>(2.428.373)</b>	<b>(1.356.038)</b>	<b>(1.565.892)</b>

No obstante, teniendo en cuenta el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Cuenta 413) por importe de 1.587.407,42 euros, el remanente de tesorería para gastos generales empeoraría su resultado (-2.887.170,35 euros), un resultado que se acerca más a la realidad de situación financiera del Ayuntamiento.

### 7.3. PRESUPUESTOS CERRADOS:

- El **pendiente de cobro de cerrado** en el 2018, asciende a 2.339.589 euros y se corresponde en su mayoría (un 55%) con el capítulo tres, y fundamentalmente del año 2010 (un 49,1%).

**PENDIENTE DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS (2018 Y ANTERIORES)**

CAP.	2001-2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL	%
1	2.679	11.686	63.178	55.474	113.333	114.027	110.925	88.490	103.140	300.942	963.874	41%
2	3.667	89	892	779	0	0	328	1.074	488	0	7.317	0%
3	0	1.123.228	2.902	2.552	3.492	108.304	11.912	10.496	7.979	9.924	1.280.788	55%
4	1.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.000	0%
5	0	13.113	0	0	0	13.323	19.351	13.376	13.604	13.835	86.603	4%
<b>Total</b>	<b>7.346</b>	<b>1.148.116</b>	<b>66.971</b>	<b>58.806</b>	<b>116.824</b>	<b>235.655</b>	<b>142.515</b>	<b>113.436</b>	<b>125.211</b>	<b>324.701</b>	<b>2.339.582</b>	<b>100%</b>
% Total	0,3%	49,1%	2,9%	2,5%	5,0%	10,1%	6,1%	4,8%	5,4%	13,9%		
Acum.	7.346	1.155.462	1.222.433	1.281.239	1.398.063	1.633.718	1.776.233	1.889.669	2.014.880	2.339.582		
% Acumu.	0,3%	49,4%	52,3%	54,8%	59,8%	69,8%	75,9%	80,8%	86,1%	100,0%		

■ El **pendiente de pago de cerrado** en el 2018, asciende a 2.043.106 euros y se concentra en su mayoría (un 61,6%) con el capítulo tres, principalmente de los ejercicios comprendidos entre el año 2008 y 2011 ambos incluidos. En cuanto a la antigüedad del pago, el 60,2% se corresponde con pagos anteriores al año 2011.

**PENDIENTE DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS (2018 Y ANTERIORES)**

CAP.	2008	2009	2010	2011	2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL	%
1	0	0	0	92	8.498	0	0	0	0	8.590	0,4%
2	0	0	0	5.720	29	0	285	37	0	6.071	0,3%
3	376.753	288.946	265.981	283.632	0	42.799	0	0	0	1.258.112	61,6%
4	0	0	8.050	0	72	0	350	0	0	8.472	0,4%
6	0	0	0	0	0	376.961	0	134.900	250.000	761.861	37,3%
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0%
<b>Total</b>	<b>376.753</b>	<b>288.946</b>	<b>274.031</b>	<b>289.443</b>	<b>8.600</b>	<b>419.760</b>	<b>635</b>	<b>134.937</b>	<b>250.000</b>	<b>2.043.106</b>	<b>1%</b>
% Total	18,4%	14,1%	13,4%	14,2%	0,4%	20,5%	0,0%	6,6%	12,2%		
Acum.	376.753	665.699	939.730	1.229.174	1.237.773	1.657.534	1.658.169	1.793.106	2.043.106		
% Acumu.	18,4%	32,6%	46,0%	60,2%	60,6%	81,1%	81,2%	87,8%	100,0%		

#### 7.4. AJUSTES AL REMANENTE DE TESORERÍA:

En este apartado se analiza la coherencia entre el resultado que arroja el remanente de tesorería sobre la liquidez del Ayuntamiento y su realidad financiera, para eso es importante la correcta contabilización de las desviaciones de financiación afectada y una estimación del saldo de dudoso cobro basado en la prudencia.

Se considera una estimación prudente del saldo de dudoso cobro, si el importe aplicado por el municipio resulta un importe superior o igual al calculado siguiendo los criterios mencionados en el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004 que regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que ha sido introducido por la LRSAL.

El municipio de Umbrete presenta en el Remanente de Tesorería del año 2019, una estimación del saldo de dudoso cobro por importe de 1.850.887 euros, que coincide con el límite mínimo legal calculado en la siguiente tabla:

Año	Derechos pdte de cobro	% difícil cobro	Saldo Dudoso Cobro
n = 2019	409.958	0%	0
n-1= 2018	324.701	25%	81.175
n-2= 2017	125.211	25%	31.303
n-3= 2016	113.436	50%	56.718
n-4= 2015	142.515	75%	106.886
n-5= 2014	235.655	75%	176.741
Resto	1.398.063	100%	1.398.063
			<b>1.850.887</b>

#### 7.5. SANEAMIENTO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

- Al resultar negativo el remanente de tesorería, el Ayuntamiento estaría obligado a tomar las medidas establecidas en el artículo 193 del TRLRHL para el saneamiento del mencionado ratio financiero, que se resumen en los siguientes puntos:



- a. *Reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.*
  - b. *Operación de crédito extraordinario cumpliendo las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL:*
    - *El importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto.*
    - *La carga financiera total sea inferior 25% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto.*
    - *Tiene que estar cancelada antes que se renueve la Corporación que las concierte.*
  - c. *Que el presupuesto del ejercicio siguiente se apruebe con un superávit inicial de cuantía no inferior al déficit.*
- Existe una Sentencia del Tribunal Supremo, la sentencia 6807/2008 de la Sala III de lo Contencioso Administrativo de 20 de Noviembre de 2008 que plantea una novedad legislativa con respecto al saneamiento de la tesorería; menciona que la aprobación de un plan de saneamiento que absorba el remanente de tesorería negativo sería una interpretación conjunta de las medidas previstas en el art. 193 del TRLRHL, y deberá aprobarse en la primera sesión plenaria tras la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, para evitar posibles reclamaciones contra el presupuesto por incumplimiento del artículo 170.2 TRLRHL.

El Ayuntamiento de Umbrete aprobó el 7 de abril de 2017 un Plan de Saneamiento financiero 2017/2021 cuyo objetivo era el saneamiento del Remanente de Tesorería de forma gradual en los cinco años. La Secretaría General de financiación Autonómica y Local en la Resolución del 11 de abril del año 2017, estableció que el cumplimiento de los objetivos recogidos en el Plan de Saneamiento mencionado sería objeto de comprobación anual, una vez recibida la Liquidación del presupuesto del respectivo ejercicio; y en el caso de que se detectara incumplimiento, se comunicaría una advertencia al ayuntamiento, que en el caso de que el incumplimiento fuese reiterado, se prohibiría acceder a cualquier medida de apoyo financiero que se pudiese establecer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

## **8. DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO:**

### **8.1 ARTÍCULO 32 LOEPSF**

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria resulte con superávit, en los términos generales establecidos en el artículo 32 de la LOEPSF, se

destinará a reducir endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. Entendiéndose por superávit la capacidad de financiación según el SEC, y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En todo caso, el destino del superávit presupuestario será el de amortizar deuda, en el caso de que en la liquidación presupuestaria resulten los siguientes condicionantes:

- Se disponga de deuda pendiente de amortizar.
- Remanente de Tesorería para gastos generales positivo.
- La Estabilidad presupuestaria presente capacidad de financiación.

## 8.2 DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LOEPSF

La Disposición Adicional sexta de la LOEPSF, amplía las opciones permitidas para la aplicación del superávit presupuestario, estructurándose en varias fases sucesivas, para determinar la cuantía del superávit presupuestario que se destinará a invertir, habría que considerar el importe mínimo, entre el resultado de la estabilidad presupuestaria y el remanente de tesorería para gastos generales. En la siguiente tabla se muestra un resumen de los destinos establecidos por la DA sexta así como los requisitos exigidos:

A. Atender las **obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto** contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta 413 o/y en la cuenta 555.

Requisitos económicos:

- Deuda viva < 110% de los ingresos corrientes liquidados (DA 6ª 1.a LOEPSF)
- Estabilidad presupuestaria > 0 (DA 6ª 1.b LOEPSF)
- Remanente de tesorería para gastos generales ajustado con el mecanismo de pago a proveedores > 0 (DA 6ª 1.b LOEPSF)

B. Financiar **inversión financieramente sostenible**:

- ✓ Limitado a los grupos de programas establecidos en la DA16 TRLRHL, encuadrados en el grupo 6 del estado de gastos, y de forma excepcional indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales derivadas de actuaciones de organización de medios o procesos asociados a la inversión.
- ✓ Excluidas las inversiones con una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres o vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

Requisitos económicos:

- Deuda viva < 110% de los ingresos corrientes liquidados (DA 6ª 1.a LOEPSF)
- Estabilidad presupuestaria > 0 (DA 6ª 1.b LOEPSF)
- Remanente de tesorería para gastos generales ajustado con el mecanismo de pago a proveedores > 0 (DA 6ª 1.b LOEPSF)
- PMP < 30 días (DA6ª 2.c LOEPSF)
- Estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social (DA16.1 TRLRHL)
- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a la Estabilidad Presupuestaria y Nivel de Deuda (DA16.4 TRLRHL)

**C. Amortizar deuda**

Requisitos económicos:

- Deuda viva < 110% de los ingresos corrientes liquidados (DA 6ª 1.a LOEPSF)
- Estabilidad presupuestaria > 0 (DA 6ª 1.b LOEPSF)
- Remanente de tesorería para gastos generales ajustado con el mecanismo de pago a proveedores > 0 (DA 6ª 1.b LOEPSF)

El importe del gasto realizado financiado con el superávit presupuestario no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla del gasto.

## Bloque III: Plan Económico - Financiero

### 9. ESCENARIOS Y PREVISIÓN DE LAS VARIABLES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS:

#### 9.1 INDICES Y REFERENCIAS APLICADAS EN EL ESCENARIO EVOLUTIVO:

El ámbito temporal de este Plan Económico – Financiero comprende los ejercicios económicos 2020 y 2021, en el escenario de proyección se incluyen los datos de la liquidación definitiva del 2019, que representa el año en el que se origina el incumplimiento de las reglas fiscales.

En la proyección se considerarán los siguientes Escenarios de sensibilidad y previsión tendencial, conforme establece el artículo 21 Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Plan Económico Financiero se plantean tres escenarios alternativos:

- ✓ Un análisis de sensibilidad considerando escenarios alternativos: “**ESCENARIO A**” y un nuevo “**ESCENARIO B**” con algunos planteamientos diferentes al Escenario A, ambos escenarios incluyen medidas de saneamiento similares.
- ✓ Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos bajo el supuesto de un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales: “**ESCENARIO SIN MEDIDAS**”, plantea un escenario económico que el que no se tomaría ningún tipo de medida de ajuste y con los mismos parámetros de variación que el previsto en el modelo A.

No obstante, en la ejecución del Plan Económico – Financiero se seguirá el “**ESCENARIO A**”, que representará la información enviada al Ministerio, y por tanto, el informe de seguimiento del Plan Económico versará sobre el grado de cumplimiento con respecto al “**ESCENARIO A**”.

Para la determinación del escenario de sensibilidad se ha tenido en consideración los siguientes ratios:

CUADRO MACROECONÓMICO: ANALISIS DE SENSIBILIDAD		MODELO "A" Y "SIN MEDIDAS"		MODELO "B"	
		2020	2021	2020	2021
<b>VARIABLES ECONÓMICAS:</b>					
a	Incremento por actualización de valores (LPGE)	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
b	Aumento del número de unidades urbanas	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
c	Aumento del parque de automóviles	0,0%	0,5%	0,0%	0,5%
d	Índice de precios al consumo previsto	1,1%	1,3%	1,5%	2,0%
e	Previsión de crecimiento económico PIB	-9,2%	6,8%	-11,7%	5,8%
f	Aumento de la participación en los ingresos del Estado	2%	2%	2%	2%
g	Coefficiente de financiación de las inversiones	76%	76%	76%	76%
h	Incremento salarial por actualización IPC	0,0%	3,0%	0,0%	3,0%

## 10. MEDIDAS DE SANEAMIENTO Y PREVISIONES TENDENCIALES:

En las siguientes tablas se muestran las previsiones del plan de saneamiento económico – financiero, la proyección se basa en una estimación de la liquidación presupuestaria de los años 2020 y 2021, partiendo de la última liquidación aprobada en el año 2019, la proyección considera la evolución tendencial y el efecto de las medidas de saneamiento propuestas:

- **Las previsiones derivadas de la evolución tendencial**, se corresponden con las proyecciones basadas en políticas no sujetas a modificaciones, que están representadas en la planificación por las variables macroeconómicas. El código que las identifica en el plan son letras en minúsculas.
- **Las proyecciones derivadas de medidas** por políticas previstas para el período, se tipifican una serie de medidas sobre las que se cuantifica su impacto económico y su criterio de adopción (aprobadas y aplicadas o/y aprobadas pero pendientes de aplicar/aprobar). El código que las identifica en el plan son números.

Las previsiones del plan económico – financiero deben de constituir la base de la elaboración de los presupuestos anuales de los ejercicios mencionados, y además deben de estar dentro de los parámetros marcados por los planes presupuestarios a medio plazo enviados al Ministerio en la

información trimestral obligatoria que determina la Orden HAP/2105/2012.

Es de especial importancia, resaltar que al estar condicionadas las medidas de saneamiento financiero propuestas en el plan económico – financiero a la evolución de las variables de crecimiento económico, se recomienda un seguimiento anual de la ejecución del plan económico con el objetivo de ajustar la medidas para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales. El seguimiento del Plan se basaría en la comparativa de las liquidaciones presupuestarias definitivas y las cifras estimadas en el Plan de Saneamiento para el mismo año y en referencia al “Escenario A”.

Las medidas de saneamiento previstas en el plan económico – financiero que se presenta, tienen como principal objetivo el cumplimiento de los objetivos fiscales a los que hace referencia la LOEPSF, el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla del Gasto en el período de proyección, calculados conforme los criterios de cálculos establecidos en el formularios del Ministerio aceptados por el Órgano de Tutela de la Junta de Andalucía.

## 10.1 PROYECCIÓN POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS:

### CAPÍTULO I: Impuestos Directos

En la siguiente tabla se muestra el detalle de los ingresos por derechos reconocidos desagregados por conceptos económicos, en el año 2020, se parte del cargo total del padrón puesto al cobro, excepto en Plusvalía e IAE que se parte de las cifras liquidadas del año anterior, y se proyecta el crecimiento de las variables macroeconómicas. En el año 2021 se espera un aumento de los ingresos por IBI urbana, debido a la revisión catastral.

IMPUESTOS DIRECTOS	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
<b>I.B.I. RÚSTICO</b>		<b>79.317</b>	<b>84.463</b>	<b>84.463</b>	<b>84.463</b>	<b>84.463</b>	<b>84.463</b>	<b>84.463</b>
Cargo total			84.463	84.463	84.463	84.463	84.463	84.463
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo				0		0		
<b>I.B.I. URBANO</b>		<b>1.996.171</b>	<b>2.067.715</b>	<b>2.154.844</b>	<b>2.067.715</b>	<b>2.154.844</b>	<b>2.067.715</b>	<b>2.154.844</b>

Cargo total según Ayto.			2.067.715	2.067.715	2.067.715	2.067.715	2.067.715	2.067.715
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Aumento del número de unidades urbanas	b			0		0		0
Variación del tipo impositivo				0		0		
Revisión catastral	3			87.129		87.129		87.129
<b>I.B.I. URBANO CARACTERÍSTICAS ESPECIALES</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cargo total				0		0		0
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo								
<b>I.V.T.M.</b>		<b>405.699</b>	<b>407.100</b>	<b>409.135</b>	<b>407.100</b>	<b>409.135</b>	<b>407.100</b>	<b>409.135</b>
Cargo total			407.100	407.100	407.100	407.100	407.100	407.100
Incremento por crecimiento del padrón	c			2.035		2.035	0	2.035
Variación del coeficiente medio de vehículos								
<b>I.I.V.T.N.U.</b>		<b>92.146</b>	<b>92.146</b>	<b>92.146</b>	<b>92.146</b>	<b>92.146</b>	<b>92.146</b>	<b>92.146</b>
Liquidaciones presupuestaria			92.146	92.146	92.146	92.146	92.146	92.146
Variación prevista					0		0	
Efecto de la reducción por revisión catastral								
Incremento por actualización de valores	a		0	0	0	0	0	0
Variación del tipo impositivo medio								
<b>I.A.E.</b>		<b>36.433</b>	<b>33.081</b>	<b>35.331</b>	<b>32.170</b>	<b>34.036</b>	<b>33.081</b>	<b>35.331</b>
Liquidaciones presupuestaria			36.433	33.081	36.433	32.170	36.433	33.081
Efecto variación PIB prevista sobre activ. económica	e		(3.352)	2.250	(4.263)	1.866	(3.352)	2.250
Variación del coeficiente de situación								
Variación total anual prevista del Ayuntamiento			74.740	91.414	73.829	91.030	74.740	91.414
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>		<b>2.609.765</b>	<b>2.684.505</b>	<b>2.775.919</b>	<b>2.683.595</b>	<b>2.774.625</b>	<b>2.684.505</b>	<b>2.775.919</b>

## CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos

En el año 2020 y 2021, se espera que los ingresos en concepto de ICIO varíen con la aplicación del IPC en las bases de cálculo del ICIO, y teniendo en cuenta la variación prevista según avance de liquidación presupuestaria.

IMPUESTOS INDIRECTOS	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
Liquidación presupuestaria		59.197	59.197	59.197	59.197	59.197	59.197	59.197
Variación prevista			(10.349)	(4.300)	(10.349)	(4.300)	(10.349)	(4.300)
Aumento por aplicación del IPC sobre las bases del ICIO	d		651	770	888	1.184	651	770
Variación del tipo impositivo								
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>		<b>59.197</b>	<b>49.500</b>	<b>55.667</b>	<b>49.737</b>	<b>56.081</b>	<b>49.500</b>	<b>55.667</b>

## CAPÍTULO III DE INGRESOS: Tasas y Otros Ingresos

Está previsto que en los ejercicios de proyección los ingresos se sitúen en una cifra cercana a la liquidada en el año anterior, teniendo en cuenta la variación del volumen de la prestación de servicios basado en el crecimiento económico del PIB. En el año 2020, se espera una reducción de ingresos debido a la pandemia del Covi-19.

TASAS Y OTROS INGRESOS	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
Liquidación presupuestaria		359.985	359.985	300.195	359.985	291.195	359.985	300.195
Variación prevista			(26.671)	12.942	(26.671)	12.942	(26.671)	12.942
Volumen de prestación de servicios	e		(33.119)	20.413	(42.118)	16.889	(33.119)	20.413
Aumento de tasas, precios públicos y otros ingresos					0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>		<b>359.985</b>	<b>300.195</b>	<b>333.550</b>	<b>291.195</b>	<b>321.026</b>	<b>300.195</b>	<b>333.550</b>



### CAPÍTULO IV DE INGRESOS: Transferencias Corrientes

En transferencias corrientes, se incluyen unas estimaciones de ingresos en el escenario de proyección que parten de las cifras liquidadas en el ejercicio 2019, y un crecimiento basado en el aumento de la participación de los ingresos del estado.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES INGRESOS	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
Participación ingresos del Estado	f	1.652.161	1.675.881	1.701.020	1.675.881	1.704.371	1.675.881	1.701.020
Participación tributos de la CCAA	f	510.149	521.788	529.615	521.788	530.658	521.788	529.615
Plan Empleo					0		0	0
Resto de transferencias		953.133	843.095	855.741	843.095	857.427	843.095	855.741
Variación en las transferencias	f	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>		<b>3.115.444</b>	<b>3.040.764</b>	<b>3.086.376</b>	<b>3.040.764</b>	<b>3.092.457</b>	<b>3.040.764</b>	<b>3.086.376</b>

### CAPÍTULO V DE INGRESOS: Ingresos Patrimoniales

En el escenario de proyección, los ingresos patrimoniales incluyen una disminución de ingresos motivado por las circunstancias extraordinarias debido a la pandemia del Covi-19.

INGRESOS PATRIMONIALES	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
Liquidación presupuestaria		110.696	110.696	67.950	110.696	67.950	110.696	67.950
Variación prevista			(42.746)	21.835	(42.746)	21.835	(42.746)	21.835
Nuevos ingresos: concesión admntiva., arrendamiento								
<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>		<b>110.696</b>	<b>67.950</b>	<b>89.785</b>	<b>67.950</b>	<b>89.785</b>	<b>67.950</b>	<b>89.785</b>

## CAPÍTULO I DE GASTOS: Gastos de Personal

En gastos de personal se proyecta la cifra liquidada en el año 2019, excepto la ejecución de los programas de empleo que es propio de cada ejercicio, y se teniendo en cuenta la variación prevista del gasto según el avance de ejecución. En el escenario de proyección se considera el incremento por la actualización de salarios estimada.

GASTOS DE PERSONAL	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
Liquidación presupuestaria		2.511.763	2.511.763	2.835.663	2.511.763	2.835.663	2.511.763	2.835.663
Variación prevista			323.900	(33.514)	323.900	(33.514)	323.900	(33.514)
Plan Empleo		372.419	130.000		130.000		130.000	
Incremento previsto por actualización de salarios	h		0	85.070	0	85.070	0	85.070
Reducción de gastos					0			
<b>TOTAL CAPITULO I</b>		<b>2.884.182</b>	<b>2.965.663</b>	<b>2.887.219</b>	<b>2.965.663</b>	<b>2.887.219</b>	<b>2.965.663</b>	<b>2.887.219</b>

## CAPÍTULO II DE GASTOS: Compra de Bienes y Servicios

Para el año 2020 y 2021, se espera un crecimiento basado en la variación de las variables macroeconómicas partiendo de las cifras liquidadas en el año 2019 y la variación del gasto estimada. En el escenario de proyección se incluye el reconocimiento del gasto derivado de la sentencia Mantresa, unos 120 mil euros en 2020 y de 570 mil euros en 2021, considerado como un gasto extraordinario y atípico del ejercicio.

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
Liquidación presupuestaria		1.523.580	1.523.580	1.735.930	1.523.580	1.742.024	1.523.580	1.735.930
Variación prevista			195.590	3.666	195.590	3.666	195.590	3.666
Incremento previsto por actualización del IPC	d		16.759	22.567	22.854	34.840	16.759	22.567
Reducción de gastos					0	0		
Gasto por Sentencia			120.000	570.000	120.000	570.000	120.000	570.000
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>		<b>1.523.580</b>	<b>1.855.930</b>	<b>2.332.163</b>	<b>1.862.024</b>	<b>2.350.531</b>	<b>1.855.930</b>	<b>2.332.163</b>

### CAPÍTULO IV DE GASTOS: Transferencias Corrientes

Se espera que las transferencias corrientes en el escenario de proyección, varíe entorno a la cifra liquidada en el año 2019.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES GASTOS	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
Liquidación presupuestaria		251.839	251.839	251.839	251.839	304.046	251.839	304.046
Variación prevista			52.206	(13.299)	52.206	(13.299)	52.206	(13.299)
Reducción de gastos					0	0		
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>		<b>251.839</b>	<b>304.046</b>	<b>238.540</b>	<b>304.046</b>	<b>290.746</b>	<b>304.046</b>	<b>290.746</b>

### CAPÍTULO III / IX DE GASTOS: Gastos financieros / Pasivos financieros

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los gastos financieros y la amortización del endeudamiento:

GASTOS FROS + AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
Intereses previstos Entidad Local		116.257	34.566	29.036	34.566	29.036	34.566	29.036
Interés de demora		20.174	0		0	0	0	0
Aumento/reducción por refinanciación de préstamos	20							
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21							
Préstamos de legislatura	22							
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS PREVISTOS</b>		<b>136.431</b>	<b>34.566</b>	<b>29.036</b>	<b>34.566</b>	<b>29.036</b>	<b>34.566</b>	<b>29.036</b>
Amortización prevista Entidad Local		8.010.916	335.565	311.565	335.565	311.565	335.565	311.565
Reducción por refinanciación de préstamos	20							
Aumento por nuevas operaciones de préstamo	21							
Préstamos de legislatura	22							
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN PREVISTA</b>		<b>8.010.916</b>	<b>335.565</b>	<b>311.565</b>	<b>335.565</b>	<b>311.565</b>	<b>335.565</b>	<b>311.565</b>
<b>TOTAL CARGA FINANCIERA</b>		<b>8.147.346</b>	<b>370.131</b>	<b>340.601</b>	<b>370.131</b>	<b>340.601</b>	<b>370.131</b>	<b>340.601</b>

## CAPÍTULO VI / VII DE GASTOS: Gastos de capital / Financiación de capital

El gasto en inversiones proyectado en el año 2020 y 2021, ascienden a 607.281 euros anuales, siendo la financiación ajena prevista de un 76%, tal como se muestra en la siguiente tabla. En el año 2021, se incluye el préstamo del Fondo de Ordenación por importe de 570 mil euros:

FINANCIACIÓN DE GASTOS DE CAPITAL	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
<b>INVERSIONES NORMALES DEL EJERCICIO</b>		1.278.648	202.800	202.800	202.800	202.800	202.800	202.800
Incorporación remanente de cdto			464.481	464.481	464.481	464.481	464.481	464.481
Reducción de gastos		0			0	0	0	
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>0</b>						
<b>GASTOS DE CAPITAL NO FINANCIERO</b>		<b>1.278.648</b>	<b>667.281</b>	<b>667.281</b>	<b>667.281</b>	<b>667.281</b>	<b>667.281</b>	<b>667.281</b>
% financiación								
<b>CAPÍTULO VII: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
% financiación	g	56%	76%	76%	76%	76%	76%	76%
<b>CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>719.943</b>	<b>509.534</b>	<b>509.534</b>	<b>509.534</b>	<b>509.534</b>	<b>509.534</b>	<b>509.534</b>
% financiación		552%						
<b>CAPÍTULO IX: PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO</b>		<b>7.064.510</b>		<b>570.000</b>	<b>0</b>	<b>570.000</b>	<b>0</b>	<b>570.000</b>
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>7.784.453</b>	<b>509.534</b>	<b>1.079.534</b>	<b>509.534</b>	<b>1.079.534</b>	<b>509.534</b>	<b>1.079.534</b>

## 10.2 ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO: AYUNTAMIENTO

CAP	DENOMINACIÓN	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.609.765	2.684.505	2.775.919	2.683.595	2.774.625	2.684.505	2.775.919
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	59.197	49.500	55.667	49.737	56.081	49.500	55.667
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	359.985	300.195	333.550	291.195	321.026	300.195	333.550
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.115.444	3.040.764	3.086.376	3.040.764	3.092.457	3.040.764	3.086.376
5	INGRESOS PATRIMONIALES	110.696	67.950	89.785	67.950	89.785	67.950	89.785
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0	0	0	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	719.943	509.534	509.534	509.534	509.534	509.534	509.534
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.064.510	0	570.000	0	570.000	0	570.000
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>14.039.540</b>	<b>6.652.449</b>	<b>7.420.831</b>	<b>6.642.775</b>	<b>7.413.509</b>	<b>6.652.449</b>	<b>7.420.831</b>

CAP	DENOMINACIÓN	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
1	GASTOS DE PERSONAL	2.884.182	2.965.663	2.887.219	2.965.663	2.887.219	2.965.663	2.887.219
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.523.580	1.855.930	2.332.163	1.862.024	2.350.531	1.855.930	2.332.163
3	GASTOS FINANCIEROS	136.431	34.566	29.036	34.566	29.036	34.566	29.036
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	251.839	304.046	238.540	304.046	290.746	304.046	290.746
5	FONDO DE CONTINGENCIA		0		0		0	
6	INVERSIONES REALES	1.278.648	667.281	667.281	667.281	667.281	667.281	667.281
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.010.916	335.565	311.565	335.565	311.565	335.565	311.565
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>14.085.595</b>	<b>6.163.051</b>	<b>6.465.805</b>	<b>6.169.145</b>	<b>6.536.378</b>	<b>6.163.051</b>	<b>6.518.011</b>









## 10.3 ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO: SODEUM, SL

CAP	DENOMINACIÓN	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
				2020	2021	2020	2021	2020	2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS								
2	IMPUESTOS INDIRECTOS								
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	e		0	0	0	0	0	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	f	0	0	0	0	0	0	0
5	INGRESOS PATRIMONIALES	d	181.572	183.569	185.955	184.295	187.981	183.569	185.955
6	ENAJENACION DE INVERSIONES								
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8	ACTIVOS FINANCIEROS								
9	PASIVOS FINANCIEROS								
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>181.572</b>	<b>183.569</b>	<b>185.955</b>	<b>184.295</b>	<b>187.981</b>	<b>183.569</b>	<b>185.955</b>

CAP	DENOMINACIÓN	COD	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
				2020	2021	2020	2021	2020	2021
1	GASTOS DE PERSONAL	h	120.705	120.705	124.326	120.705	124.326	120.705	124.326
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	d	43.248	43.724	44.292	43.897	44.775	43.724	44.292
3	GASTOS FINANCIEROS		620	620	620	620	620	620	620
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	d		0	0	0	0	0	0
5	FONDO DE CONTINGENCIA								
6	INVERSIONES REALES								
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL								
8	ACTIVOS FINANCIEROS								
9	PASIVOS FINANCIEROS								
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>		<b>164.573</b>	<b>165.048</b>	<b>169.238</b>	<b>165.221</b>	<b>169.720</b>	<b>165.048</b>	<b>169.238</b>

DENOMINACIÓN	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2020	2021	2020	2021	2020	2021
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>16.999</b>	<b>18.521</b>	<b>16.717</b>	<b>19.074</b>	<b>18.261</b>	<b>18.521</b>	<b>16.717</b>

## 10.5 ESCENARIO ECONÓMICO - FINANCIERO: CONSOLIDADO

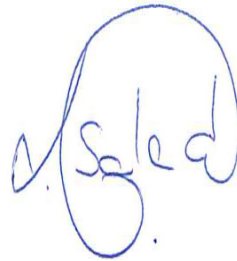
CAP	DENOMINACIÓN	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.609.765	2.684.505	2.775.919	2.683.595	2.774.625	2.684.505	2.775.919
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	59.197	49.500	55.667	49.737	56.081	49.500	55.667
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	359.985	300.195	333.550	291.195	321.026	300.195	333.550
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.115.444	3.040.764	3.086.376	3.040.764	3.092.457	3.040.764	3.086.376
5	INGRESOS PATRIMONIALES	292.268	251.519	275.740	252.245	277.766	251.519	275.740
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	0	0	0	0	0	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	719.943	509.534	509.534	509.534	509.534	509.534	509.534
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.064.510	0	570.000	0	570.000	0	570.000
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>14.221.112</b>	<b>6.836.018</b>	<b>7.606.787</b>	<b>6.827.070</b>	<b>7.601.490</b>	<b>6.836.018</b>	<b>7.606.787</b>

CAP	DENOMINACIÓN	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
			2020	2021	2020	2021	2020	2021
1	GASTOS DE PERSONAL	3.004.886	3.086.368	3.011.545	3.086.368	3.011.545	3.086.368	3.011.545
2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.566.829	1.899.654	2.376.455	1.905.921	2.395.306	1.899.654	2.376.455
3	GASTOS FINANCIEROS	137.050	35.186	29.656	35.186	29.656	35.186	29.656
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	251.839	304.046	238.540	304.046	290.746	304.046	290.746
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0	0	0	0	0	0	0
6	INVERSIONES REALES	1.278.648	667.281	667.281	667.281	667.281	667.281	667.281
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.010.916	335.565	311.565	335.565	311.565	335.565	311.565
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>14.250.168</b>	<b>6.328.099</b>	<b>6.635.043</b>	<b>6.334.366</b>	<b>6.706.099</b>	<b>6.328.099</b>	<b>6.687.249</b>

DENOMINACIÓN	2019	ESCENARIO A		ESCENARIO B		ESCENARIO SIN MEDIDAS	
		2020	2021	2020	2021	2020	2021
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>(29.056)</b>	<b>507.919</b>	<b>971.744</b>	<b>492.704</b>	<b>895.391</b>	<b>507.919</b>	<b>919.538</b>

Para cualquier consulta sobre el Plan Económico – Financiero puede llamar al teléfono 954.55.03.09/96, donde les atenderán los técnicos responsables de su elaboración.

En Sevilla, a 16 de septiembre del 2020.



Fdo: M<sup>a</sup> Dolores Salado Monsalve  
Unidad de Asesoramiento Económico a Municipios  
OPAEF (Diputación de Sevilla)